

IV CONGRESO NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES

Se ha celebrado en Murcia, durante los días 8 al 12 de abril de 1975, el IV Congreso Nacional de Comunidades de Regantes, organizado por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia con el patrocinio del Ministerio de Obras Públicas. Se trata de una reunión ya habitual cada tres años, donde la gran familia hidráulica española, junto con funcionarios y técnicos de la Administración y especialistas del Derecho administrativo, tratan de resolver los problemas que tienen planteados aquellas, cuyas soluciones proponen al Ejecutivo para su traslado, en su caso, a normas de adecuado rango jurídico.

Este IV Congreso ha tenido un enfoque que en parte se asemeja al que le precedió, el de León de 1972, en especial a la primera Ponencia de ambos, donde se fijaban las líneas fundamentales de lo que podría ser el futuro Estatuto de las Comunidades. Al recoger en esta misma REVISTA (1) la crónica del III Congreso de León, y tras indicar las inquietudes de los congresistas en relación con la falta de normativa expresa reguladora de su total actividad al servicio de la Administración en el aprovechamiento de aguas públicas con destino a riego, afirmábamos la necesidad de esperar a la celebración del IV para «comprobar si las conclusiones de los tres anteriores Congresos se han llevado a la práctica». Y esta comprobación nos ha demostrado la falta de promulgación de aquel Estatuto, bastante bien elaborado en León, y sólo la publicación de dos disposiciones que de una manera directa les afecta: la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 21 de octubre de 1972, que crea la Comisión Permanente de los Congresos, «con la misión de asegurar la continuidad en la organización y tratamiento de las cuestiones planteadas por los sucesivos Congresos de Comunidades de Regantes, y como Órgano normal de colaboración de las Comunidades de Regantes con el Ministerio de Obras Públicas»; y otra Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 de febrero de 1974, por la que se regulan determinadas facultades de las Comunidades de Regantes en la recaudación de sus ingresos no tributarios (2).

(1) Núm. 69, pp. 403-408.

(2) La eficacia de esta normativa ha sido prácticamente nula, ya que si bien la Comisión Permanente creada constituyó un Grupo de trabajo que había de elaborar una propuesta de «Normativa general que recopile y actualice la vigente en materia de Comunidad de Regantes» —de la que formábamos parte como vocal—,

La Mesa del IV Congreso de Murcia se ha visto obligada a reconsiderar en el temario de sus sesiones la problemática jurídica de las Comunidades. Así, la primera ponencia ha llevado por nombre el «Anteproyecto de un Estatuto jurídico de las Comunidades de Regantes y de Usuarios», y ha sido redactada por don Juan Antonio BOLEA FORADADA, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y por don Carlos ARRIETA ALVAREZ, secretario de la Comisaría Central de Aguas del Ministerio de Obras Públicas. El anteproyecto consta de siete títulos y ciento treinta y tres artículos, habiendo sido presentados al mismo dieciséis enmiendas, algunas de ellas a la totalidad, defendidas, entre otros, por los profesores GALVÁN ESCUTIA y BOQUERA OLIVER, no habiéndose aprobado como texto definitivo el indicado anteproyecto.

La segunda ponencia: «El regadío, promotor de desarrollo», fue redactada en su día por don José María PLIEGO GUTIÉRREZ, ingeniero-jefe de Planificación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y no ha sido, en general, tan polémica como la primera.

En el fondo de los debates hemos comprobado la preocupación de la Administración—con una gran representación de congresistas y técnicos—y de los regantes por admitir o rechazar en la redacción del anteproyecto *non nato* conceptos jurídicos tales como «tutela», «autonomía», «coordinación», «dependencia», «vinculación» y otros similares, y la resistencia consiguiente a la hora de su traslado o plasmación en su redacción definitiva (3). El Congreso se ha hecho eco, igualmente, de la escasa representación de las Comunidades en los órganos de las Confederaciones Hidrográficas y, como veremos, pide la reorganización de éstas y la fijación de las competencias que en las mismas deben corresponder a aquéllas.

La nota peculiar de este Congreso es que no se han admitido comunicaciones a los temas de ambas ponencias y sólo enmiendas a las mismas. Ello, posiblemente, ha restado interés y ha originado el retraimiento consiguiente a muchos comunicantes y congresistas de anteriores reuniones, que no han querido ver reducida su postura e intervención en el mismo a una simple defensa de enmiendas, siempre de más difícil aceptación.

éste, por diversas circunstancias, no llegó a ningún resultado ni conclusión práctica. En cuanto a la segunda de estas Ordenes, del Ministerio de Hacienda, hemos podido constatar, en algunos supuestos concretos de pequeñas Comunidades, su inoperancia, ya que habiendo éstas solicitado, al amparo de lo dispuesto en el núm. 2 de dicha Orden, que la recaudación específica de ellas «se realice por medio de los órganos ejecutivos del propio Departamento», han visto con extrañeza denegada su petición, dado que su promulgación fue una obligada consecuencia de la doctrina sentada por la sentencia del Tribunal Supremo, de 10 de octubre de 1973, que las consideró entidades públicas con la facultad de utilizar la vía administrativa de apremio, una norma forzada.

(3) Y ello debido a la especial naturaleza jurídica de las Comunidades dentro del amplio y no delimitado marco de la Administración institucional, y a la preocupación de los regantes, que viven los problemas diarios del aprovechamiento del agua pública para riegos y que piden las menores cortapisas legales a su desenvolvimiento.

Los discursos del acto inaugural, por parte del director general de Obras Hidráulicas y del subsecretario de Obras Públicas, señores SERRANO PENDAN y SÁNCHEZ-TERÁN, respectivamente, apenas aludieron a la temática del Congreso—si bien el segundo presentó un amplio y documentado balance de la situación actual de los regadíos españoles y del trasvase Tajo-Segura—. El de clausura dio ocasión a escuchar al ministro de Obras Públicas, señor VALDÉS y GONZÁLEZ-ROLDÁN, un plan de realizaciones en materia de regadío en los próximos diez años, que se elevará a la cifra de un millón de hectáreas.

Las conclusiones aprobadas han sido las siguientes:

A LA PRIMERA PONENCIA

Los regantes españoles, como consecuencia de las conclusiones aprobadas en el III Congreso de León, en 1972, manifiestan la conveniencia de la urgente promulgación de un Estatuto que, como complemento de la normativa vigente, les permita afrontar su problemática propia y desenvolverse con eficacia en sus relaciones con la Administración del Estado, sus partícipes y terceros, en defensa de la parcela de los intereses que le son propios.

Dicho Estatuto debe limitarse a regular la materia privativa de las Comunidades de Regantes, sin referencia a otras distintas Comunidades de Usuarios de Aguas Públicas, cuyo ordenamiento parece que ha de establecerse en norma diferente.

En la futura Reglamentación quedará expresamente matizada la naturaleza jurídica de las Comunidades de Regantes, definidas como Corporaciones de Derecho público, al objeto de que, sin duda alguna, puedan ejercitar las potestades administrativas inherentes a tal condición.

Las Comunidades de Regantes expresan el deseo de que las relaciones con el Ministerio de Obras Públicas, con el que están vinculadas, se concreten de tal forma que, respetando su ancestral autonomía, supongan una actuación equilibrada y coordinada para el logro de una eficaz administración y distribución de las aguas públicas que tienen confiadas.

Considera el Congreso, queriendo interpretar el sentir de las representaciones canarias en el mismo, que el Estatuto jurídico que el Congreso promueve no afecta a la estructura y funciones de las entidades de riego del archipiélago, salvo que se trate de aprovechamientos de aguas públicas.

El Congreso designará una Comisión redactora, compuesta por los miembros que forman la Comisión Permanente de los Congresos Nacionales de Comunidades de Regantes, ampliada con otros miembros cualificados como auténticos representantes del regadío español. La expresada Comisión recabará la colaboración de los ponentes y

autores del anteproyecto de Estatuto presentado ante este IV Congreso y de las demás colaboraciones caracterizadas que estime oportuno.

La Comisión redactora del proyecto de Estatuto a que se viene haciendo referencia, una vez ultimada su labor entregará el texto a la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (4), que lo someterá a conocimiento y sanción de su Junta General. Una vez efectuado este trámite, el texto que en definitiva resulte ultimado desde el punto de vista de la representación regante, será llevado al Ministerio de Obras Públicas.

Reiterando conclusiones de los anteriores Congresos, y toda vez que ya han sido reorganizadas y actualizadas las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, se considera necesario urgir el que, mediante la disposición adecuada, se reorganicen también las Juntas de Gobierno de dichas Confederaciones, fijando con precisión sus competencias y dando mayor representación en ellas a las Comunidades de Regantes.

CONCLUSIONES DE LA SEGUNDA PONENCIA

En nuestro país, en que el agua y el regadío son elementos principales de la estructura económica, la modernización de la gestión en este sentido constituye un objetivo de singular importancia, hacia el cual la Administración y los usuarios deben intensificar sus esfuerzos.

La expansión de la producción del regadío es uno de los resortes de la economía española que más definitivamente puede contribuir a mejorar la balanza comercial y que, con mayor oportunidad, puede encajar estructuralmente en la planificación económica.

La situación, acusadamente deficitaria, de productos agrarios, que ahora está agravada por adversidades económicas de otra índole, contrasta violentamente con el hecho de que el sector de transformación en regadío es uno de los que más ha sido objeto de planificación en nuestro país. Esta realidad debe conducir a una gestión pública más rigurosa para el futuro y una actualización realista de los criterios que se usaron en el pasado.

Una de las medidas que puede contribuir más eficazmente a mejorar la calidad de la planificación de nuevas zonas regables es el perfeccionamiento de los métodos de evaluación de proyectos, así como el fundamentar los estudios de viabilidad sobre estructuras o explotaciones tipo de rentabilidad contrastada.

La colaboración de las Comunidades de Regantes en la formación de un repertorio representativo de explotaciones tipo constituye una

(4) Su reconocimiento como asociación hubo de ser definitivamente declarado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 31 de octubre de 1972.

excelente forma de colaboración con los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.

En el terreno de la preservación del medio ambiente, además de los problemas de contaminación de aguas, acentuados por los que pudieran derivarse de la posible instalación de centrales nucleares en zonas agrícolas, existen otros como el que plantean las transformaciones en regadío de grandes áreas, que implican la destrucción de recursos ambientales.

Ante la inminencia de una política de expansión de los regadíos, es de excepcional interés y urgencia abordar sistemáticamente una evaluación del potencial de ampliación de los existentes.

Las mismas circunstancias actuales en torno al desarrollo del regadío aconsejan que sea estudiado con detalle el problema de las tarifas de energía eléctrica con destino a riegos. Las motivaciones que en la actualidad concurren en este asunto están acentuadas por las recientes alteraciones experimentadas por el mercado eléctrico, y, por otra parte, por el hecho de que existiendo previsiones muy importantes con relación al desarrollo de riegos por aspersión, la modalidad y cuantía de las tarifas son considerablemente condicionantes en el dimensionamiento y en la economicidad de los sistemas de riego.

Sólo cabe reseñar aún en esta pequeña crónica del Congreso la presencia de casi un millar de congresistas; el encuentro, por primera vez en la historia, en un acto conjunto, de los miembros del Tribunal de las Aguas de Valencia y del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia, las dos instituciones más antiguas y tradicionales del regadío español; y, finalmente, el acuerdo de celebrar el V Congreso Nacional de Comunidades de Regantes en el año 1978, bajo la organización del Sindicato Central de Riegos del Alto Aragón, de Huesca, y la sede del mismo en Zaragoza.

Creemos que a los hombres del regadío español nos queda un gran camino a recorrer y una carrera de obstáculos que salvar hasta ver publicado en las páginas del *Boletín Oficial del Estado* el Estatuto de las Comunidades de Regantes. Ya lo comprobaremos en 1978.

J. MAESTRE ROSA

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000